



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN No. 2020070351528
3 de julio de 2020

**"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CALENDARIO
TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN PARA LA VIGENCIA 2020"**

El Subsecretario de ingresos de la Secretaría de Hacienda Municipal, en uso de sus facultades, en especial las conferidas por el Acuerdo 066 de 2017 y el artículo 109 del Decreto 883 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 066 de 2017, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda está facultada para determinar cada año, a través de Resolución, los plazos, condiciones y lugares para el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales de los tributos municipales con características de liquidación y pago periódicas.

Que en ejercicio de las facultades mencionadas previamente, se expidió el calendario tributario del Municipio de Medellín para el año 2020, a través de la Resolución N° 43952 del 28 de noviembre de 2019, aclarada por la Resolución N° 2020031047726 del 10 de marzo de 2020 y modificada parcialmente por la Resolución N° 2020031748418 del 16 de marzo de 2020, por la Resolución N° 2020032448632 del 24 de marzo y Resolución 2020052850414 del 28 de mayo del presente año.

Que las modificaciones efectuadas al calendario tributario, responden a la necesidad de flexibilizar el cumplimiento de obligaciones relacionadas con los impuestos que administra el Municipio de Medellín, en virtud de la aparición y propagación del COVID-19 en el país.

Que lo anterior, por cuanto el Gobierno Nacional en concurso con las Gobernaciones y las entidades territoriales, han debido implementar una serie de estrictas medidas tendientes a disminuir los escenarios propicios para el contagio con el virus, entre las cuales sobresale la orden de aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional, que inició a las cero horas (00:00) del 25 de marzo del presente año y se ha prorrogado hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 15 de julio de 2020, por medio de los Decretos N° 457, 531, 593, 636, 689, 749 y 878 de 2020 del Ministerio del Interior.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Que las restricciones descritas anteriormente, conllevan cambios muy significativos en las dinámicas habituales de la población en general, y específicamente en los contribuyentes del Municipio, quienes han cesado o disminuido de forma generalizada sus actividades productivas, experimentando dificultades para el cumplimiento de obligaciones tributarias, atraviesan crisis económicas, entre otras problemáticas que deben ser tenidas en cuenta por la administración municipal.

Que aunque se ha iniciado una etapa de reactivación paulatina de las actividades económicas, los contribuyentes siguen solicitando de la administración municipal medidas que les permitan cumplir con las obligaciones tributarias sustanciales y formales durante el año 2020 de una manera más flexible.

Que en consecuencia, a través del presente acto se modifica el calendario tributario del Municipio de Medellín para la vigencia en curso, en el sentido de ampliar los plazos para el pago del impuesto predial unificado correspondiente al tercer trimestre de la presente vigencia.

Que las modificaciones propuestas al calendario tributario, aplican sin perjuicio de las demás medidas que en temas tributarios sean adoptadas por la Alcaldía de Medellín.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 6 de la Resolución N° 43952 del 28 de noviembre de 2019, aclarada por la Resolución N° 2020031047726 del 10 de marzo de 2020 y modificada parcialmente por la Resolución N° 2020031748418 del 16 de marzo de 2020, por la Resolución N° 2020032448632 del 24 de marzo y Resolución 2020052850414 del 28 de mayo del 2020, el cual quedará así:

ARTICULO 6. PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El pago amortizado de los documentos de cobro del Impuesto Predial Unificado por la Vigencia Fiscal 2020, podrá efectuarse por trimestres, sin perjuicio de su causación al primero de enero de la respectiva vigencia fiscal, de conformidad con el código sectorial del lugar donde se encuentre determinada la dirección de cobro informada por el obligado, en las fechas límite que se establecen a continuación:

CÓDIGO SECTOR	SECTORES DE REPARTO	FECHA DE VENCIMIENTO SIN RECARGO	FECHA DE VENCIMIENTO CON RECARGO
---------------	---------------------	----------------------------------	----------------------------------



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

TRIMESTRE I			
14	El Poblado	11-feb-20	27-mar-20
11	Laureles	12-feb-20	27-mar-20
12	La América	13-feb-20	27-mar-20
10	La candelaria	14-feb-20	27-mar-20
15	Guayabal	17-feb-20	27-mar-20
16	Belén	18-feb-20	27-mar-20
13	San Javier	19-feb-20	27-mar-20
07	Robledo	20-feb-20	27-mar-20
06	Doce de octubre	21-feb-20	27-mar-20
05	Castilla	24-feb-20	27-mar-20
08	Villa Hermosa	25-feb-20	27-mar-20
09	Buenos Aires	26-feb-20	27-mar-20
04	Aranjuez	27-feb-20	27-mar-20
01	Popular	28-feb-20	27-mar-20
02	Santa cruz	2-mar-20	27-mar-20
03	Manrique	3-mar-20	27-mar-20
17	San Antonio	4-mar-20	27-mar-20
18	San Cristóbal	5-mar-20	27-mar-20
19 - 20	Santa Elena, Altavista	6-mar-20	27-mar-20
(00 y 21 a 98)	Varios Sectores	17-feb-20	27-mar-20
TRIMESTRE II			
14	El Poblado	28-abr-20	25-jun-20
11	Laureles	29-abr-20	25-jun-20
12	La América	30-abr-20	25-jun-20
10	la candelaria	4-may-20	25-jun-20
15	Guayabal	5-may-20	25-jun-20
16	Belén	6-may-20	25-jun-20
13	San Javier.	7-may-20	25-jun-20
07	Robledo	8-may-20	25-jun-20
06	Doce de octubre	11-may-20	25-jun-20
05	Castilla	12-may-20	25-jun-20
08	Villa Hermosa	13-may-20	25-jun-20
09	Buenos Aires	14-may-20	25-jun-20
04	Aranjuez	15-may-20	25-jun-20
01	Popular	18-may-20	25-jun-20
02	Santa cruz	19-may-20	25-jun-20



 Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

03	Manrique	20-may-20	25-jun-20
17	San Antonio	21-may-20	25-jun-20
19	San Cristóbal	22-may-20	25-jun-20
19 - 20	Santa Elena, Altavista	26-may-20	25-jun-20
(00 y 21 a 98)	Varios Sectores	05-may-20	25-jun-20
TRIMESTRE III			
14	El Poblado	31-ago-20	28-sep-20
11	Laureles	31-ago-20	28-sep-20
12	La América	31-ago-20	28-sep-20
10	la candelaria	31-ago-20	28-sep-20
15	Guayabal	31-ago-20	28-sep-20
16	Belén	31-ago-20	28-sep-20
13	San Javier.	31-ago-20	28-sep-20
07	Robledo	10-sep-20	28-sep-20
06	Doce de octubre	10-sep-20	28-sep-20
05	Castilla	10-sep-20	28-sep-20
08	Villa Hermosa	10-sep-20	28-sep-20
09	Buenos Aires	10-sep-20	28-sep-20
04	Aranjuez	10-sep-20	28-sep-20
01	Popular	15-sep-20	28-sep-20
02	Santa cruz	15-sep-20	28-sep-20
03	Manrique	15-sep-20	28-sep-20
17	San Antonio de Prado	15-sep-20	28-sep-20
19	San Cristóbal	15-sep-20	28-sep-20
19 - 20	Santa Elena, Altavista	15-sep-20	28-sep-20
(00 y 21 a 98))	Varios Sectores	31-ago-20	28-sep-20
TRIMESTRE IV			
14	El Poblado	3-nov-20	28-dic-20
11	Laureles	4-nov-20	28-dic-20
12	La América	5-nov-20	28-dic-20
10	La candelaria	6-nov-20	28-dic-20
15	Guayabal	9-nov-20	28-dic-20
16	Belén	10-nov-20	28-dic-20
13	San Javier	11-nov-20	28-dic-20
07	Robledo	12-nov-20	28-dic-20
06	Doce de octubre	13-nov-20	28-dic-20
05	Castilla	17-nov-20	28-dic-20
08	Villa Hermosa	18-nov-20	28-dic-20



 Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

09	Buenos Aires	19-nov-20	28-dic-20
04	Aranjuez	20-nov-20	28-dic-20
01	Popular	23-nov-20	28-dic-20
02	Santa cruz	24-nov-20	28-dic-20
03	Manrique	25-nov-20	28-dic-20
17	San Antonio	26-nov-20	28-dic-20
19	San Cristóbal	27-nov-20	28-dic-20
19 - 20	Santa Elena, Altavista	30-nov-20	28-dic-20
(00 y 21 a 98)	Varios Sectores	9-nov-20	28-dic-20

PARÁGRAFO 1. Los obligados que no reciban documento de cobro deberán cumplir su obligación de pago en las fechas indicadas para el respectivo sector de reparto, solicitando copia de este en la Oficina de Servicios Tributarios ubicada en el Centro Administrativo Municipal, las Casas de Gobierno o los MasCercas.

PARÁGRAFO 2. Los obligados al pago de este tributo que no informen a la administración tributaria municipal una dirección de cobro, aquellos que registren en el sistema de información una dirección de cobro por fuera de la jurisdicción del Municipio de Medellín o los que el documento de cobro esté por debajo del valor real, podrán descargar el documento y realizar su respectivo pago desde las aplicaciones y plataformas tecnológicas dispuestas por la Administración Tributaria Municipal o solicitarlo en la Oficina de Servicios Tributarios ubicada en el Centro Administrativo Municipal, las Casas de Gobierno o los MasCercas y pagarlos en las entidades financieras dispuestas para ello.

PARÁGRAFO 3. Los contribuyentes que tengan como dirección de cobro un buzón de correo electrónico, deberán cumplir con la obligación de pago en las siguientes fechas:

SIN RECARGO HASTA EL DÍA	CON RECARGO HASTA EL DÍA
TRIMESTRE I	
06-mar-20	27-mar-20
SIN RECARGO HASTA EL DÍA	SIN RECARGO HASTA EL DÍA
TRIMESTRE II	
26-05-20	25-jun-20
SIN RECARGO HASTA EL DÍA	CON RECARGO HASTA EL DÍA
TRIMESTRE III	
15-sep-20	28-sep-20
SIN RECARGO HASTA EL DÍA	CON RECARGO HASTA EL DÍA
TRIMESTRE IV	
30-11-20	28-dic-20



 Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

PARÁGRAFO 4. El envío físico del documento de cobro no será obligatorio, por tanto no será de recibo el argumento por parte del obligado que su incumplimiento se causó por falta de recepción de dicho mecanismo. Tal como lo determina la norma tributaria, es obligación del contribuyente agotar los medios para satisfacer su cumplimiento.

PARÁGRAFO 5. El impuesto predial unificado se causa a partir del 01 de enero de la respectiva vigencia fiscal; por tanto, en el evento que el contribuyente requiera paz y salvo municipal por concepto de este tributo, no se aplicarán las fechas de amortización de la tabla contenida en este artículo y deberá cancelar la totalidad del impuesto causado por el bien inmueble objeto de la solicitud.

ARTICULO 2. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Los demás asuntos que no se especifiquen en el presente acto, seguirán vigentes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY ALEJANDRO MORALES GÓMEZ
SUBSECRETARIO DE INGRESOS**

Proyectó:		VoBo:	
Luz Barbarita Henao Duque Líder de Programa		Keytin Rosado Acosta Líder de Programa	



Centro Administrativo Municipal CAM
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
 Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co